



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

## Resolución N° 47 – 2016–CO-UNJ Jaén, 08 de febrero del 2016

**VISTO:** Oficio N° 012-2016-LOG-UNJ, de fecha 26 de enero del 2016; Acuerdo de sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 08 de febrero del 2016; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio del 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, mediante Oficio N° 012-2016-LOG-UNJ, de fecha 26 de enero del 2016, procedente del Jefe (e) de Logística, remite en referencia al presupuesto Institucional de Apertura y necesidad prioritarias, la formulación del PAC -2016 Versión 1, para su respectiva aprobación.

Que, mediante el artículo 112° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, donde dice: Son funciones de la Unidad de Logística: a) Programar, organizar, ejecutar, conducir y controlar el Sistema Nacional de Contrataciones del Estado, norma su proceso, supervisa y evalúa su comportamiento administrativo de acuerdo a la normativa vigente. b) Formular, Consolidar y ejecutar el plan Anual de Contrataciones - PAC , en coordinación con la oficina de Presupuesto .

Que, mediante 144° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, expresa que: El consejo Universitario es el órgano máximo de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Asimismo en su artículo 147° son atribuciones del Consejo Universitario: a) Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planificación de la universidad. c) Aprobar el Presupuesto Institucional de la Universidad, autorizar los actos y contratos que atañen a la Universidad y resolver todo lo concerniente a su economía.

Que, mediante acuerdo de sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 02 de febrero del 2016, se acordó por unanimidad APROBAR la formulación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) -2016 Versión 1, de la Universidad Nacional de Jaén.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la formulación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) -2016 Versión 1, de la Universidad Nacional de Jaén.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE**



*Marly Karina Uribe Allauca*  
**Abog. Marly Karina Uribe Allauca**  
Secretaria General



*Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas*  
**Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas**  
Presidente